

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante los cambios que han sido impulsados en el sector público nacional y estatal, en materia de austeridad y ahorro; la Universidad de la Sierra se compromete para cumplir con el compromiso de utilizar de forma eficiente, eficaz y transparente, los recursos que recibe de la sociedad. En tal sentido, se emite el presente Programa de Austeridad y Ahorro para la Universidad de la Sierra.

Este Programa tiene la finalidad de orientar a la comunidad universitaria, con una serie de principios básicos y un soporte dentro de su normatividad, para generar ahorros y reducir el gasto en diferentes áreas y así aumentar de esta manera, los recursos destinados a las funciones sustantivas de la Universidad, en beneficio de los estudiantes, docentes y empleados.

De igual forma, se garantizará a la sociedad, a través de la observancia del presente Programa, el correcto uso de los recursos públicos que son otorgados a la universidad, Así como el mayor aprovechamiento de los mismos, para cumplir cabalmente con la Misión Institucional.

## **CONSIDERANDO**

En cumplimiento a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, y tomando en cuenta las diferentes normatividades aplicables al personal de la Universidad de la Sierra, así como la Ley de Disciplina Financiera y La Ley de Contabilidad Gubernamental.

Que la Universidad de la Sierra es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora establecido en el decreto de creación publicado en el Boletín Oficial No. 30 sección III, tomo CLXIX del 15 de abril de 2002.

Que en el artículo segundo transitorio se establece la obligatoriedad del presente Programa, y que en el artículo 2, fracción IV establece que cualquier instancia que reciba o administre recursos públicos está obligada a elaborar el Programa de Austeridad y Ahorro.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Programa tiene por objeto racionalizar el gasto, promover la austeridad, generar ahorros y destinar los recursos a las actividades sustantivas de la universidad. Asimismo, permitirá coadyuvar a la administración, ejercicio y control del patrimonio; así como el desarrollo y desempeño de los recursos humanos, pertenecientes a la Universidad de la Sierra.

2. Este Programa es de carácter obligatorio y general para toda la universidad; todas las unidades administrativas, académicas, y de apoyo, deberán observar sus disposiciones. Los empleados, estudiantes y quienes ejerzan de manera directa e indirecta recursos públicos o presupuestales de la misma, deberán ajustar su actuar a los preceptos contenidos en este ordenamiento.

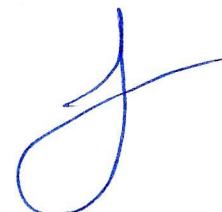
**3. Para efectos del presente Programa, se entiende por:**

- I. Consejo: Consejo Directivo de la Universidad de la Sierra.
- II. OIC: Órgano Interno de Control adscrito a la Universidad de la Sierra para el control y la supervisión de los procedimientos contables de la Universidad.
- III. Contrato Colectivo: Contrato Colectivo de Trabajo, firmado entre la Universidad de la Sierra y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de la Sierra.
- IV. Unidades: Las áreas administrativas que conforman la organización general de la universidad.
- VI. Empleado: Toda persona que reciba una remuneración salarial por parte de la Universidad de la Sierra.
- VII. Decreto: Decreto de creación de la Universidad de la Sierra.
- VII. Estudiante: Toda persona que se encuentre inscrita en el ciclo en curso, en cualquiera de los Programas Educativos que ofrece la Universidad de la Sierra.
- VIII. Reglamento Interior de la Universidad de la Sierra.
- IX. Patrimonio: Conjunto de bienes, derechos, subsidios, aportaciones, recursos y demás ingresos apreciables en dinero, que le corresponden a la Universidad de la Sierra.
- X. Rector: Rector de la Universidad de la Sierra. Autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal.
- XI. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- XII. Administración y Finanzas: Unidad de Administración y Finanzas de la Universidad de la Sierra.
- XIII. Programa: Programa de Austeridad y Ahorro.
- XIV. Universidad: Universidad de la Sierra, que se compone por todas sus Unidades.
- XV. Universitario: Todo empleado o estudiante de la Universidad de la Sierra.

**4. El ejercicio de los recursos presupuestales se realizará con apego al Plan de Desarrollo Institucional y la Normatividad aplicable.**

**5. Todos los recursos que ingresan a la Universidad, con independencia del origen de los mismos, son públicos y fiscalizables de conformidad a lo siguiente:**

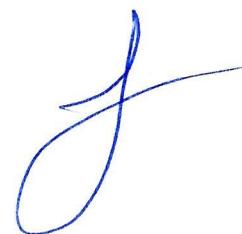
- I. Serán objeto de vigilancia y fiscalización por conducto de las autoridades competentes en los términos previstos en las leyes y normatividad aplicable, y;



- II. Su control, registro, administración y ejercicio deberá obedecer a los procedimientos y destino que le corresponda conforme a los planes, programas y normatividad aplicable.
- 6.** Los recursos ejercidos por la Universidad al ser públicos, deberán seguirse erogando, aplicando los principios de racionalidad, economía, eficacia, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.
- 7.** Quienes ejerzan y administren recursos asignados a la Universidad, deberán soportar su erogación con la documentación comprobatoria y justificativa y los procedimientos, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 8.** Para ayudar al cumplimiento de este Programa, el Rector tendrá la facultad de expedir cada año, Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el ejercicio fiscal correspondiente, en donde se podrán aplicar metas de ahorro en los diferentes rubros, aplicables a las dependencias y unidades académicas.
- 9.** Los universitarios deberán, en todo momento, buscar la preservación y acrecentamiento del patrimonio de la institución. De igual manera, llevará a cabo las acciones tendientes para el mantenimiento de las finanzas sanas y equilibradas, sin incurrir en deudas y obligaciones que puedan poner en peligro su viabilidad económica. Para ello, podrá utilizar todos los recursos a su disposición, siempre y cuando no contravengan su normatividad interna o la legislación vigente.
- 10.** Incentivar el uso de las tecnologías de la información para llevar a cabo actividades de manera remota y rápida, entre las distintas dependencias y unidades académicas de la Universidad.
- 11.** Los responsables de las Unidades aplicarán en el ámbito de su competencia, las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, así como los programas y reglamentos internos de la Universidad.
- 12.** El ejercicio del presupuesto se realiza bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de recursos.

### **DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y REMUNERACIONES**

- 13.** El Departamento de Recursos Humanos elaborará y publicará en el Boletín Oficial un Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales.
- 14.** Cada unidad deberá coadyuvar en la revisión periódica de su estructura orgánica y funciones del personal a su cargo, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones ya su vez procurará fusionar áreas que como resultado de las restricciones presupuestales con el fin de generar una disminución del gasto.
- 15.** Todos los servidores públicos de la Universidad contarán con el servicio de seguridad social correspondiente, siempre y cuando no sea personal eventual o por honorarios.



**16.** En ningún caso se autorizará la erogación de recursos del presupuesto de la universidad, ni el establecimiento de plazas para funciones no autorizadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

**17.** Los salarios de los servidores públicos se ajustarán al Tabulador de sueldos emitidos por la Universidad.

**18.** Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos de la Universidad desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades.

### **DE LOS GASTOS Y DE LAS ADQUISICIONES**

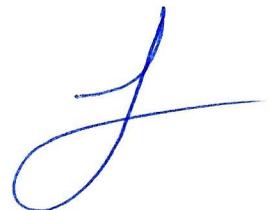
**19.** La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas se adjudicarán atendiendo lo dispuesto en la normatividad en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras de la Universidad.

**20.** En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del Instituto deberá actualizarse mensualmente en la página de transparencia y acceso a la información pública, el número de contratos que se hayan formalizado, los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**21.** La Unidad de Administración integrará el Programa Anual de Adquisiciones de la Universidad el cual será sometido a consideración del Consejo Directivo, mismo programa que una vez aprobado será enviado a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

**22.** Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Lo anterior sin poner en riesgo la operación de las unidades administrativas para el cumplimiento de sus fines, ni afectar los servicios directamente relacionados con la misión de la Universidad.

**23.** Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al presupuesto de la Universidad, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal de la institución.



- 24.** El uso de vehículos que sean propiedad de la Universidad, se orientará exclusivamente a comisiones oficiales, y por ningún motivo podrán tener uso privado.
- 25.** La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado.
- 26.** Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, y combustibles.

### DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

- 24.** Solo se autorizan viajes, viáticos, gastos de camino, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá justificar la comisión respectiva de acuerdo con lo previsto en las normas y políticas relativas a las tarifas de viáticos y gastos de camino de la Universidad.
- 25.** El Departamento de Recursos Humanos, elaborará el Tabulador de Viáticos de la Universidad, el cual se actualizará de forma anual.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su presentación y/o autorización del el Consejo Directivo de la universidad y deberá publicarse en la página web de la institución.

Moctezuma, Sonora a 26 de agosto de 2021



**Mtro. Francisco Javier Figueroa Montaña**  
Rector de la Universidad de la Sierra